

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy 29 de abril de 2025, informando que el apoderado de la parte demandante, mediante escrito remitido vía correo institucional, allega las constancias de citatorio para notificación personal de los demandados herederos determinados **GLADYS TUTA PEDRAZA, OSCAR TUTA PEDRAZA y MARY LUZ TUTA PEDRAZA**, conforme lo ordenado en auto que precede y señalando que se efectuó igualmente, notificación por aviso. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



ADRIANA XIMENA PARADA NIÑO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE RÍO

Rad. 2024-00062-00

Paz de Río, treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se corrobora que remitida la citación para notificación personal a los demandados herederos determinados **GLADYS TUTA PEDRAZA, OSCAR TUTA PEDRAZA y MARY LUZ TUTA PEDRAZA**, conforme al art. 291 del C.G.P. a sus direcciones físicas, no comparecieron dentro de la oportunidad señalada.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante, para que proceda en debida forma con el trámite del aviso, siguiendo los parámetros establecidos en el art. 292 *ibídem*, como quiera que las constancias del aviso que señala haber efectuado, tienen fecha de envío 12 de marzo de 2024, fecha anterior a la entrega de la comunicación para notificación personal 01 de abril del año que avanza.

Debe recordarse al apoderado de la parte demandante, que conforme lo establecido en el núm. 6° del art 291 *ibídem*, la notificación por aviso, no puede efectuarse en cualquier término, sino hasta tanto se corrobore, que remitida la citación para la notificación personal, la parte demandada no compareció al proceso:

“(…) 6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Río,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que proceda en debida forma con la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en los términos del Art. 292 del C.G.P., a los demandados herederos determinados **GLADYS TUTA PEDRAZA, OSCAR TUTA PEDRAZA y MARY LUZ TUTA PEDRAZA**, conforme lo indicado en la parte motiva de este proveído y en aras de darle continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR TRIANA LUNA

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PAZ DE RÍO**

NOTIFICACION POR ESTADO N°14

**El anterior auto se notifica hoy 02
de mayo de 2025.**



**ADRIANA XIMENA PARADA NIÑO
Secretaria**